



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 207-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

SE LES HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA NRO. 207-2023-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de septiembre de 2023.- Las 10h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Documento ingresado el 18 de septiembre de 2023, a las 22h01, desde la dirección electrónica jnavia@defensoria.gob.ec, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, de Secretaria General de este Tribunal, con el asunto **“COMPARECENCIA”**, mediante el cual el abogado Jorge Darío Navia Mendoza, señala: *“(...) pongo a su conocimiento que he sido designado para ejercer el patrocinio dentro de la causa Nro. 207-2023-TCE (...)*”; al que anexa un (01) archivo en formato PDF con el título: **“ESCRITO TCE1-signed.pdf”**.

I. ANTECEDENTES

1.1 Con auto dictado el 14 de septiembre de 2023, a las 11h16, asumí la competencia de la presente causa y en lo principal dispuse que, en el término de dos (02) días, el abogado Jorge Darío Navia Mendoza, Defensor Público de la provincia de Manabí, remita el escrito original que fue enviado a través de correo electrónico el 31 de agosto de 2023, con firma electrónica que sea susceptible de validación (fs. 139 - 142 vta.).

1.2 El 18 de septiembre de 2023, a las 22h01, ingresó un correo electrónico a través de la dirección electrónica institucional del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección jnavia@defensoria.gob.ec, del abogado Jorge Darío Navia Mendoza, mediante el cual dice poner en conocimiento su designación dentro de la presente causa, y remite adjunto el escrito solicitado mediante auto de 14 de septiembre de 2023, mismo que una vez descargado se verifica que se encuentra firmado electrónicamente, por el abogado Jorge Darío Navia Mendoza, Defensor Público de la provincia de Manabí, firma que ha sido validada en el sistema *“FirmaEC 3.0.2”* (fs. 148-150).

Continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el para el día **lunes 25 de septiembre de 2023 a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que se llevará a cabo a través de medios telemáticos; para lo cual, las partes procesales deberán ingresar a la



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE**

plataforma digital Zoom, a través de un enlace, digitar un código de acceso y una contraseña. Para el efecto, las partes se remitirán a los siguientes datos de acceso a la sala virtual:

Únase a la reunión de Zoom en el enlace:

<https://us02web.zoom.us/j/81687279857?pwd=bW02aHZDbGxpOWlnV1JLZGZudE5jOT09>¹

ID de reunión : 816 8727 9857

Código de acceso : 469268

SEGUNDO: (Acceso a intervinientes).- El acceso estará permitido a las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como al defensor público designado en la presente causa, y al testigo convocado a la audiencia oral única de prueba y alegatos, a partir de las 10h15 del día señalado, con la finalidad de verificar previamente sus documentos de identificación por parte de la Secretaría Relatora del Despacho.

Para la constatación de la presencia de las partes procesales y sus patrocinadores; **previo** a la exhibición de los documentos de identidad, deberán remitir las copias legibles y a color, de sus cédulas de ciudadanía y credenciales profesionales, respectivamente, al correo institucional: gabriela.rodriguez@tce.gob.ec.

Para garantizar la protección de los datos personales y no violentar la privacidad de los mismos, la transmisión de la diligencia a través de la plataforma Youtube, se la realizará una vez que se haya solicitado la exhibición de sus documentos de identidad y constatado que las partes procesales han comparecido a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

TERCERO: (Rebeldía de la persona denunciada y abandono).- En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la *Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos Telemática*, en el día y la hora prevista en el acápite "**SEGUNDO**" del presente auto, (**lunes 25 de septiembre de 2023 a las 10h15**), se dará inicio a la diligencia a las 11h00 y se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral².

CUARTO: (Suspensión de la audiencia).- En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³.

¹ El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.

² Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento. Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.

³ La audiencia se realizará en el lugar, día y hora señalados, los jueces tendrán la facultad de suspenderla de manera justificada y determinar el día y hora de su reinstalación.



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE**

QUINTO: (Asistencia técnica).- La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia telemática.

Para el efecto, a través de Secretaría Relatora, oficiase a la unidad correspondiente, con el fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el presente auto.

SEXTO: (Instrucciones de cumplimiento).- Durante la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como el defensor público deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la diligencia;
- b) El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos);
- c) Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna;
- d) Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia;
- e) Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

SÉPTIMO: (Protocolo para la realización de Audiencias Telemáticas).-A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase a las partes procesales, a sus patrocinadores debidamente acreditados, al defensor público designado; a la Secretaría General, a través de la Unidad correspondiente a la Unidad de Tecnología e Informática y Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral; el Protocolo para la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos Telemática de la Causa Nro. 207-2023-TCE, mismo que deberán atender antes y durante la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.

OCTAVO: (Expediente).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el link que contenga el expediente íntegro de la causa **Nro. 207-2023-TCE**, en formato digital, a los correos electrónicos señalados por las partes procesales.

Se advierte a las partes procesales y patrocinadores, que **el link** que será remitido a sus correos, tendrá una duración de 7 días desde su notificación, posterior a esto el link no será válido; por tanto, se recomienda obtener el expediente previo a la caducidad del mismo.



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE**

NOVENO: (Comparecencia de los testigos por medios telemáticos).- Conforme lo previsto en el artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone al **señor Jorge Antonio Palma Cedeño**, con cédula de ciudadanía 130377590-0, quien rendirá su declaración en calidad de testigo solicitado por los denunciadores, en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos Telemática de la Causa Nro. 207-2023-TCE, que deberá acudir a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para rendir su declaración testimonial.

Para el efecto el director, conjuntamente con el secretario de la delegación deberá constatar mediante cédula de ciudadanía, que se trate del testigo anunciado por los denunciadores.

A través de la Secretaría Relatora de este despacho **ofíciase** al Director de la Delegación Provincial de Manabí, con el fin de que brinde las facilidades tecnológicas y logísticas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acápite; al efecto, remítase oficio a la dirección electrónica institucional, julioyopez@cne.gob.ec, del Director de la Delegación Provincial de Manabí, licenciado Julio Yépez Franco.

DÉCIMO: (Designación de defensor público).- Téngase en cuenta la designación al abogado Jorge Darío Navia Mendoza, Defensor Público de la provincia de Manabí en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; así como, el señalamiento de la dirección del correo electrónico: jnavia@defensoria.gob.ec, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la denunciada *Andrea Elizabeth Delgado Cantos*.

DÉCIMO PRIMERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A **los denunciadores**, y su patrocinador, en:

Correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com,
juanestg@gmail.com,
iuarderas@luchaanticorruptcion.com,
somoscrucita2020@gmail.com,
ijonbernardo@gmail.com,
vpailacho@luchaanticorruptcion.com,
acelorio@luchaanticorruptcion.com.

- La casilla contencioso electoral Nro. 057

- Al **señor Jorge Antonio Palma Cedeño**, testigo solicitado por los denunciadores, en:

Correos electrónicos: somoscrucita2020@gmail.com,

- Al **abogado Jorge Darío Navia Mendoza**, defensor público de la provincia de Manabí, en:



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 207-2023-TCE

- El correo electrónico: jnavia@defensoria.gob.ec
- Por cuanto la denunciada, señora **Andrea Elizabeth Delgado Cantos** pese a haber sido citada en legal y debida forma, no ha dado contestación a la denuncia, por lo tanto no ha señalado dirección electrónica, ni solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

DÉCIMO SEGUNDO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO TERCERO: (Publiquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**”

Certifico.- Quito, D.M., 21 de septiembre de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*


